

**CONVENIO REGULADOR DE SUBVENCIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS  
TEMPORADA 2020-2021 ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NUEVO  
BAZTÁN Y LA AGRUPACIÓN DEPORTIVA NUEVO BAZTÁN**

En Nuevo Baztán a

de 2021

**REUNIDOS:**

De una parte Dña. \_\_\_\_\_, con DNI: \_\_\_\_\_, Alcaldesa  
Presidente del Ayuntamiento de Nuevo Baztán, en representación del mismo.

De otra parte D. \_\_\_\_\_, con DNI: \_\_\_\_\_, como Presidente de la  
Agrupación Deportiva de Nuevo Baztán, en nombre y representación de la misma,  
elegido en Asamblea el 18 de diciembre de 2015. Esta parte en lo sucesivo y dentro  
de los términos del presente convenio será denominada "Agrupación".

Los comparecientes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente para  
formalizar el presente convenio.

El Ayuntamiento, con competencia en materia de actividades o instalaciones  
deportivas reconocida en el artículo 25.2 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora  
de las Bases de Régimen Local. La Agrupación, que de conformidad con sus estatutos  
y la Ley 15/1.994, de 28 de diciembre del Deporte de la Comunidad de Madrid es de  
carácter privado, sin ánimo de lucro, goza de personalidad jurídica propia y plena  
capacidad de obrar y cuyo objeto es el fomento y la práctica del deporte entre sus  
socios.

Es una máxima del Gobierno Municipal el reconocer la labor realizada por los  
movimientos sociales, culturales, deportivos, de mujeres, jóvenes, mayores, etc. en el  
desarrollo del municipio, trasladando y liderando todas aquellas iniciativas y  
sugerencias de los vecinos y vecinas en los temas de su interés. El Ayuntamiento,  
para la gestión de  
sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de  
actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las

necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal y ejercerá, en todo caso, competencias en materia de actividades deportivas y ocupación del tiempo libre. Es por dicha razón por la que se quiere contribuir con cuantas iniciativas y propuestas de dichos colectivos sean necesarias en beneficio de la ciudadanía.

Las partes suscribientes del presente convenio, conscientes de la importancia de la práctica deportiva como elemento impulsor de la calidad de vida y hábitos saludables y educativos de primer orden en los participantes, entienden que la colaboración puede resultar beneficiosa para ambas partes por la popularización de las práctica deportivas y por ello que se unen para poner en común un ámbito de la gestión del deporte en Nuevo Baztán, aprovechando la infraestructura disponible de titularidad municipal con el fin de pactar una cooperación eficaz.

Por ello, reconociendo la labor que la Agrupación viene realizando desde la práctica del deporte, y con el ánimo de poder dar continuidad a su participación en las decisiones relevantes que desde la Administración se adopten en todos aquellos temas relevantes, ambas partes suscriben este Convenio. La Agrupación tiene entre sus fines, desarrollar actividades físico-deportivas, fomentar, promocionar y divulgar la idea del ejercicio físico y del deporte en general, y formar deportivamente en la etapa inicial, a sus asociados.

## **ESTIPULACIONES**

### **1. OBJETO DE LA SUBVENCIÓN Y PERSONAS BENEFICIARIAS, DE ACUERDO CON LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA**

El objeto del presente convenio es establecer las condiciones de colaboración entre las partes firmantes para la gestión de las actividades deportivas organizadas por la “Agrupación” durante la temporada deportiva 2020-2021

Es objeto del presente convenio también, la regulación de la organización de la práctica del deporte base en el municipio de Nuevo Baztán en las sucesivas etapas de diseño, organización, puesta en práctica, coordinación, seguimiento, ejecución y evaluación de resultados.

La inclusión en las sucesivas etapas de los medios personales y materiales, para la consecución de los fines pretendidos.

Con carácter general la Agrupación es competente para la organización de las actividades deportivas en el marco de las directrices fijadas en el presente convenio y las instrucciones, que en cada momento, dicte el Ayuntamiento. Las actividades realizadas con base en este convenio serán subvencionadas por el Ayuntamiento en los términos en que así en el mismo se disponen.

El crédito presupuestario que ampara la concesión de la subvención a la “Agrupación” es un gasto incluido en la partida 340 48002 Subvenciones, Deportes. Subvención Agrupación Deportiva Nuevo Baztán por lo que no podrán aplicarse los fondos a gastos de distinta naturaleza y finalidad a la que es propia de los gastos imputables a dicho crédito. En consecuencia ambas partes convienen que la subvención se destinará a financiar las actividades deportivas a desarrollar por la persona beneficiaria.

## 2. VIGENCIA DEL CONVENIO, PERIODO SUBVENCIONABLE Y CUANTÍA

La duración del presente convenio se extenderá desde la firma del mismo y hasta el 31 de diciembre de 2021

El periodo subvencionable abarca toda la temporada deportiva 2020-2021, desde el 1 de septiembre de 2020 al 31 de agosto de 2021.

La cuantía de la subvención asciende a **65.000 €**, que es el importe total del crédito presupuestario autorizado para la temporada 2020-2021

## 3. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN PERCIBIDA

Para percibir la subvención será imprescindible haber realizado la actividad subvencionada.

**A la firma del Convenio** se realizará un primer pago, una vez hayan sido justificados los primeros gastos, y que corresponderá a la cantidad justificada.

Los pagos siguientes estarán siempre supeditados a las correctas justificaciones de los anteriores pagos siempre en las cantidades estipuladas en las Bases de Ejecución de Presupuesto y en el art. 214.2 del TRLRHL y **hasta agotar el crédito destinado a dicha subvención,**

Para la justificación de la subvención concedida, el beneficiario tendrá que presentar la siguiente documentación aportando siempre en original o copia compulsada lo siguiente:

- a) Breve memoria de la finalidad del pago anterior
  - b) Breve memoria de la finalidad del siguiente pago en caso de que lo hubiere
  - c) Certificado expedido por el Secretario de la Agrupación acreditativo de que las facturas que se presentan como justificantes han sido aprobadas.
  - d) Facturas por un importe mínimo de la subvención concedida y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente. Estas habrán de reunir los requisitos siguientes: ser originales o fotocopias compulsadas completas desde el punto de vista legal, estar datadas el año en que se haya concedido la subvención, contener el C.I.F el preceptor, el sello de la casa suministradora y firma, ajustarse al presupuesto presentado al formular la solicitud.
  - e) Documentos que justifiquen dicho pago
  - f) Relación detallada de los gastos
  - g) La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario. Reglamentariamente, se establecerá un sistema de validación y estampillado de justificantes de gasto que permita el control de la concurrencia de subvenciones.
  - h) Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.
1. Tras el primer pago además, se presentará un listado con:
- a. la relación de jugadores inscritos en la presente temporada

- b. Las fichas de los jugadores escaneadas
  - c. Fotocopia de los justificantes de ingreso realizados por los jugadores para la participación en la presente temporada
2. Tras el último pago si lo hubiere se presentará
- a. una Memoria Justificativa de la temporada finalizada donde se indique:
    - i) Número de equipos, jugadores, delegados, entrenadores..
    - ii) Resultados de la temporada
    - iii) Relación de gastos con sus pagos correspondientes
  - b. Breve memoria de las actividades que se realizarán en la siguiente temporada
  - c. Presupuesto detallado de gastos para la temporada siguiente
3. La Agrupación queda obligada a satisfacer los gastos que se originen, así como los impuestos y gravámenes que le correspondan, según la legislación vigente, por el desarrollo de su actividad de fomento del deporte.

Según la Base 50ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Entidad, el Ayuntamiento podrá efectuar en cualquier momento, las comprobaciones que sean necesarias para asegurar el cumplimiento de la finalidad de la subvención, debiendo el beneficiario aportar toda la documentación que le sea solicitadas por la Intervención.

**4. COMPATIBILIDAD O INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES, AYUDAS, INGRESOS O RECURSOS PARA LA MISMA FINALIDAD**

Las subvenciones serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas. No obstante, el importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía

que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Por tanto, se deberá comunicar al Ayuntamiento de Nuevo Baztán la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación

## 5. GASTOS SUBVENCIONABLES

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que se establecen en el artículo 31 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre, así como el artículo 83 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la mencionada Ley y que se hayan pagado desde el 1 de septiembre de 2020 hasta el 31 de agosto de 2021.

Se considerarán gastos subvencionables, aquellos que siendo correctamente justificados de conformidad con la normativa en vigor, son necesarios y responden de manera indubitativa a la naturaleza y al normal desarrollo del proyecto o actividad.

Serán gastos subvencionables aquellos gastos derivados de la práctica de cualesquiera de las modalidades deportivas realizadas por la Agrupación en ejercicio de su competencia, que sean necesarios, esenciales y razonables para el desarrollo de la actividad deportiva tales como material y equipamiento deportivo, desplazamientos necesarios y justificados de los jugadores y directivos y monitores, gastos federativos de inscripciones, arbitrajes y licencias mutualidad o asimilados y, formación de entrenadores.

No serán subvencionables los gastos de avituallamientos (bocadillos, refrescos o similares) de los jugadores.

Cualquier otro gasto no incluido en el listado anterior sería no subvencionable. No obstante si fuera necesario directa o indirectamente para el ejercicio de la actividad deportiva de forma excepcional, temporal o permanente, se podrá incluir por decisión municipal justificada, previa comprobación de las circunstancias concurrentes y la tramitación del expediente correspondiente.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período subvencionable.

En ningún caso serán subvencionables los siguientes gastos:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Los intereses, los recargos y las sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.
- d) Las indemnizaciones.

#### **4. OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y POR REINTEGRO DE SUBVENCIONES**

Para obtener la condición de beneficiario de la subvención es requisito previo hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social además de estar al corriente con las obligaciones tributarias con la hacienda municipal, estando a la fecha de la firma del convenio al corriente con dichas obligaciones.

#### **5. CESION DE INSTALACIONES.-REGIMEN JURIDICO**

Para la práctica de las actividades deportivas previstas en el presente convenio el Ayuntamiento cede a la Agrupación en los horarios acordados con la Concejalía de Deportes los siguientes espacios:

- **Polideportivo Municipal**
  - el campo de fútbol municipal y sus anexos
  - canchas de tenis
  - pistas de padel
  - canchas de baloncesto
  - la piscina municipal para los cursillos de natación
- **Pabellón Deportiva Escolar**
  - Campo de Fútbol
  - Sala de los espejos



- Pista cubierta

Podrán utilizarse por la Agrupación pudiendo organizar cuantos torneos federativos, campeonatos o eventos consideren oportunos para dichos fines siempre consultándolo previamente con el Ayuntamiento de Nuevo Baztán.

La cesión de los espacios se realiza a precario para la Agrupación quien no adquiere ninguna titularidad sino solo el derecho a la utilización para sus estrictos fines dentro de los horarios fijados con la Concejalía de Deportes, no pudiendo hacer uso de las instalaciones fuera de los horarios fijados sin previa autorización por la Concejalía de Deportes de acuerdo con el presente convenio, pudiendo ser privado de su disfrute por decisión municipal justificada sin derecho a indemnización o contraprestación alguna por tal medida.

La Agrupación tiene la obligación de hacer buen uso de todos y de cada uno de los espacios y vigilar que los espacios usados por los equipos visitantes queden en perfecto estado tras su uso, siendo responsable la Agrupación de cualquier desperfecto ocasionado durante el uso de las mismas que respondan a un anormal uso.

La Agrupación deberá vigilar el normal y correcto funcionamiento de todos los servicios e instalaciones cedidos y poner en conocimiento municipal cualquier deficiencia o anomalía que pudiera existir.

La Agrupación aportará al inicio de la temporada un inventario de las deficiencias de las instalaciones o bienes a fin de que sean solventadas en la medida de lo posible por el ayuntamiento.

La Agrupación se obliga a controlar los horarios de apertura y cierre de las instalaciones y a su vigilancia durante la celebración de las actividades a fin de que se usen correctamente y no se cometan deterioros en los campos e instalaciones cedidas, haciéndose responsable la Agrupación de los desperfectos ocasionados en la práctica del deporte durante el horario de cesión de la instalación a la Agrupación.



La Agrupación se obliga a vigilar en todo momento el estado en perfectas condiciones de seguridad y salubridad, de los campos e instalaciones cedidas siempre que sea para la práctica del deporte y, bajo su exclusiva responsabilidad en caso contrario, no permitirá por sí o por medio de terceros la práctica del deporte si los campos e instalaciones no se hallan en perfectas condiciones, avisando si fuera preciso al Ayuntamiento con antelación suficiente al que tenga lugar la actividad deportiva a realizar siempre durante la cesión a la Agrupación.

Asimismo la Agrupación se obliga a vigilar en todo momento el estado de la documentación necesaria de los jugadores y entrenadores en cuanto a ficha federativa, condiciones de idoneidad en cuanto a edad, salud y aptitud, así como de seguros necesarios etc. exigibles de acuerdo con la normativa vigente, y bajo

su exclusiva responsabilidad en caso contrario, no permitirá por sí o por medio de terceros la práctica del deporte

## **6. COMPROMISO DE LAS PARTES**

Será compromiso de la Agrupación

### **1. Presentar al inicio del ejercicio**

- a. una Memoria detallada de la actividad realizada en la temporada anterior
  - b. Proyecto específico para la presente temporada
  - c. Presupuesto detallado de gastos de cada una de las actividades para las que se solicitará la suscripción del convenio para la temporada
2. Nombrar un director deportivo, coordinador, delegado y/o responsable para el seguimiento, control y supervisión de la actividad deportiva.
  3. Creación del segundo entrenador, que deberá recaer en la persona de aquellos jóvenes de nuestra localidad que estén interesados en ello, los cuales se beneficiarán de la formación que reciban de los denominados primeros entrenadores.

4. Gestionar y organizar las competiciones y el entrenamiento de todas las actividades deportivas en todas las categorías.
5. Según lo dispuesto en el Artículo 14 de la ley general de subvenciones:
  - a. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
  - b. Justificar ante el Ayuntamiento de Nuevo Baztán, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
  - c. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Ayuntamiento de Nuevo Baztán, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
  - d. Comunicar al Ayuntamiento de Nuevo Baztán la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación
  - e. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
  - f. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
  - g. Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la ley general de subvenciones

- h. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la ley general de subvenciones.
- i. Suministrar el material deportivo para el desarrollo de las actividades previstas, así como dotar de la equipación necesaria a los jugadores estando siempre atentos a que sea la correcta.
- j. Dotar de medios personales para el desarrollo de las actividades, incluido el arbitraje. La Agrupación queda obligada a sufragar los gastos derivados de los monitores deportivos y personal colaborador relacionados con la práctica del deporte, así como los medios materiales necesarios.
- k. Organizar la liga interna de fútbol con motivo de las Fiestas Patronales, así como otras competiciones deportivas con motivo de las mismas. El Ayuntamiento correrá con los gastos de:
  - i. Arbitrajes en los torneos de futbol
  - ii. Gastos de trofeos
  - iii. Refrescos y tentempiés para todos los participantes
- l. Hacer constar en la documentación y propaganda que la actividad se ejecuta con el apoyo del Ayuntamiento de Nuevo Baztán.
- m. Tener informados tanto a los jugadores como a los familiares de los jugadores del calendario de partidos con su horario y lugar de celebración. El Ayuntamiento facilitará para estos efectos los canales informativos de los que dispone (webs municipales, redes sociales...). El Ayuntamiento cederá a la Agrupación alojamiento en el propio "hosting" mientras que el dominio será costado por la Agrupación.
- n. Llevar a cabo la formación de los Entrenadores de los equipos, mediante cursos, reuniones, etc, que cualquier entidad oficial imparta referentes a la práctica del deporte.
- o. En pos de favorecer e integrar en la realización de actividades deportivas, a las personas más desfavorecidas económicamente del municipio, la Agrupación, deberá inscribir aquellos solicitantes de manera gratuita en la actividad deportiva en la que esté interesado/a, habiendo debido presentar con anterioridad, un informe positivo de Servicios Sociales.

Ambas partes acuerdan que el Ayuntamiento designará una persona que, formará parte de la Junta Directiva como miembro invitado con voz pero sin voto. Tendrán que ser convocados en tiempo y forma para asistencias a las reuniones pertinentes.

Así mismo serán informados y podrán solicitar información sobre cualquier dato referente a la organización y funcionamiento de la entidad (número de socios, categorías, calendarios, etc)

Ambas partes quedan obligadas a mantener, al menos, una reunión ordinaria de coordinadores al mes, en la que se revise y haga seguimientos de la gestión así como las necesidades de ésta.

7. Se establece la obligación por parte de la Agrupación de reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 91 a 93 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

De igual modo se somete al expreso control de la Intervención General del Ayuntamiento de Nuevo Baztán

En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Será causa de rescisión del presente convenio el incumplimiento de las obligaciones contraídas en él. Queda expresamente prohibido cambiar el destino de la subvención, lo que originará la pérdida de dicha ayuda.

Así lo convienen y solemnizan en este acto, firmando en prueba de ello el presente convenio, por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y la fecha indicados.

En Nuevo Baztán a \_\_\_\_\_ de 2021

**EL PRESIDENTE DE LA  
AGRUPACIÓN DEPORTIVA**

**LA ALCALDESA- PRESIDENTE**

Fdo. \_\_\_\_\_

Fdo. \_\_\_\_\_

JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN

\_\_\_\_\_



D./D<sup>a</sup> .

.....  
con N.I.F..... y domicilio a efectos de notificación  
en.....

.....  
actuando en calidad de .....

.....con  
C.I.F.....

**EXPONE:**

**QUE SIENDO BENEFICIARIO DE UNA SUBVENCIÓN POR VALOR DE.....EUROS CONCEDIDA POR EL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE NUEVO BAZTAN SEGÚN ACUERDO ..... DE FECHA.....Y SIENDO OBLIGATORIA LA JUSTIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS FONDOS EN BASE A LA LEY 38/2003 GENERAL DE SUBVENCIONES, REAL DECRETO 887/2006 POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA LEY 38/2003**

**SOLICITA:**

**SEA APROBADA POR EL ÓRGANO COMPETENTE LA CUENTA JUSTIFICATIVA, QUE CONTIENE LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:**

**A.- MEMORIA DE ACTUACIÓN JUSTIFICATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES IMPUESTAS EN LA CONCESION DE LA SUBVENCION, CON INDICACIÓN DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS Y DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS.**

**B.- UNA MEMORIA ECONÓMICA JUSTIFICATIVA DEL COSTE DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS, QUE CONTENDRÁ:**

**B.1.- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a su presupuesto, se indicará las desviaciones acaecidas.**

**B.2.- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.**

**B.3.- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.**

**C.- DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL BENEFICIARIO DE LA SUBVENCIÓN DE QUE SE HA DADO LA ADECUADA PUBLICIDAD DEL CARÁCTER PÚBLICO DE LA FINANCIACIÓN DE PROGRAMAS, ACTIVIDADES, INVERSIONES O ACTUACIONES DE CUALQUIER TIPO QUE SEAN OBJETO DE SUBVENCIÓN.**

En .....a .....de.....de.....

FIRMA

**A.- MEMORIA DE ACTUACIÓN JUSTIFICATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES IMPUESTAS EN LA CONCESION DE LA SUBVENCION.**



.....es

beneficiaria de una subvención por valor de ..... Euros, cumpliendo las condiciones impuestas por el Ayuntamiento de Nuevo Baztán.

**ACTIVIDADES REALIZADAS:**

---

---

---

---

---

---

---

---

**BREVE DESCRIPCIÓN DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS.**

---

---

---

---

---

---

---

---

En ..... a ..... de ..... de .....  
FIRMA

**B.- MEMORIA ECONÓMICA JUSTIFICATIVA DEL COSTE DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS:**





**B.3.- DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL BENEFICIARIO DE LA SUBVENCIÓN DE QUE SE HA DADO ADECUADA PUBLICIDAD DEL CARÁCTER PÚBLICO DE LA FINANCIACIÓN DE PROGRAMAS, ACTIVIDADES, INVERSIONES O ACTUACIONES DE CUALQUIER TIPO QUE SEAN OBJETO DE SUBVENCIÓN.**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D. \_\_\_\_\_ / D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_ :

\_\_\_\_\_

en calidad de Presidente de la Asociación \_\_\_\_\_,

en relación con la subvención concedida por el Ayuntamiento de ..... por importe de \_\_\_\_\_ Euros según Acuerdo adoptado.....en fecha ..... con destino a \_\_\_\_\_ financiar \_\_\_\_\_,

declaro que se ha dado adecuada difusión de que la actividad ha sido subvencionada por el Ayuntamiento de Nuevo Baztán.

En Nuevo Baztán, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fdo. \_\_\_\_\_